

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 14081

(07 SET. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Mercadeo y Ventas de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 3886 del 25 de junio de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Mercadeo y Ventas de Institución Universitaria Salazar y Herrera, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia

Que la Institución Universitaria Salazar y Herrera, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Mercadeo y Ventas, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín-Antioquia, y a su vez propuso modificaciones al mismo en cuanto a la denominación del programa que pasa a Mercadeo, en el título a otorgar que pasa a Profesional en Mercadeo, en la duración del programa que pasa a ser de ocho (8) semestres, y en el número de créditos académicos que pasa a ser de 138.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y la Resolución número 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución número 6634 de 2014, en sesión del 28 de julio de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Mercadeo y Ventas, de la Institución Universitaria Salazar y Herrera y aprobar las modificaciones propuestas en cuanto a la denominación que pasa a Mercadeo, en el título a otorgar que pasa a Profesional en Mercadeo, en la duración del programa que pasa a ocho (8) semestres, y el número de créditos académicos que pasa a 138, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas al programa de Mercadeo y Ventas de la Institución Universitaria Salazar y Herrera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones solicitadas al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 14081 HOJA No. 2

Institución:	Institución Universitaria Salazar y Herrera
Denominación del programa:	Mercadeo
Título a otorgar:	Profesional en Mercadeo
Sede del programa:	Medellín-Antioquia
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	138

PARÁGRAFO.- Aprobar la solicitud de modificación realizada por la institución relacionada con la duración del programa que pasa a ocho (8) semestres.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de éste programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3., del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2., del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución Universitaria Salazar y Herrera, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.




ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **07 SET. 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Shirley Sanchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior 
Jairo Cristancho Rodríguez- Asesor Viceministerio de Educación Superior 

Cód. Proceso: 34205